

La Paz, 28 de diciembre de 2018
TSE - UTF N° 391/2018



Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 233/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA" (MTS) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta Trámite TSE-SC-11037/2018 de 27 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) La Paz, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 304/2018 de 21 de diciembre de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) La Paz (49 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 233/2018 de 30 de agosto de 2018 (41 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. UTF

INF.FIS.UTF N° 304/2018



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N°233/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” – LA
PAZ
(MTS)

La Paz, 21 de diciembre de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II. DESCARGOS PRESENTADOS	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	2-3
3.2. GASTOS NO RECONOCIDOS.....	3-4
3.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-7
3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	7-8
B. DIFERENCIA ENTRE LOS SALDOS REPORTADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS CON RELACIÓN A LOS COMPROBANTES DE EGRESOS Y DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	8-10
C. BALANCE GENERAL.....	10-13
D. INEXISTENCIA DE LIBRO DIARIO Y LIBRO MAYOR.....	13-14
E. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	15-16
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	17
V. INFORME LEGAL.....	18
ANEXOS 1-10	

INFORME

A: Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE: Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF: **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS. UTF. N° 233/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 21 de diciembre de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

De conformidad al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, cuyos resultados preliminares se expusieron en el informe INF.FIS. UTF. N° 233/2018 de 30 de agosto de 2018.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, punto II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, remite a la Unidad Técnica de Fiscalización la notificación efectuada el 23 de octubre de 2018 a Gustavo Uriarte Mamani, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 233/2018 de 30 de agosto de 2018, para que en el término de veinte

(20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citados proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, plazo cumplido el 21 de noviembre de 2018.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 21 de noviembre de 2018, adjunta a la Hoja de Ruta TSE-SC-11037/2018 de 27 de noviembre de 2018, Gustavo Uriarte Mamani, Delegado Titular y Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, remite la respuesta del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 233/2018, recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 04 de diciembre de 2018, adjuntando los siguientes documentos:

- Informe de Rendición de cuenta documentada (fojas 4).
- Documentos de descargo (Recibos de Egreso, planillas firmadas y facturas) (fojas 79).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.1. del Informe INF.FIS.UTF. N° 233/2018, se estableció que en el rubro “Ingresos”, expone en la Gestión 2017 un saldo de Bs320.638,00 correspondientes a la cuenta “Ingresos Propios”, de los cuales Bs34.020,00 no se encuentran respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” (Anexo I).

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS)

La nota de respuesta sin número de 21 de noviembre de 2018, respecto al punto 2.1. del Informe Preliminar, señala textualmente: “... *Al respecto habiendo verificado los resultados de la fiscalización por parte del T.S.E. aceptamos los errores, prácticamente no revisados ni realizados correctamente por la parte contable de la Agrupación Ciudadana del Movimiento Tercer Sistema, por lo expuesto tomaremos en cuenta de aquí en adelante las observaciones. Asimismo señalar que el MTS cuenta con un nuevo profesional en la parte contable la Lic. María Rojas Trino...*”

Si bien la Agrupación Ciudadana acepta los errores y se comprometen a tomar en cuenta las observaciones, no obstante se **mantiene** la observación por falta de “Recibos de Aportaciones” de los Ingresos originados por aportes de militantes.

- En consecuencia se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, de instruir al Contador que en futuras presentaciones de los Estados Financieros efectúe el respaldo de los ingresos con “Recibos de Aportaciones” que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana, los que deberán ser presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral 2.2. del Informe INF.FIS.UTF. N° 233/2018 se estableció que la cuenta “Otros Gastos” por **Bs490,00**, registra gastos que no tienen relación con la razón de ser de la Agrupación Ciudadana, según se describe en el siguiente cuadro:

N°	Comprobante		Recibo		Anexos
	Fecha	Bs	N°	Fecha	
E-55	04/04/2017	100,00	55	04/04/2017	5
E-59	11/04/2017	150,00	89	11/04/2017	
E-105	22/06/2017	100,00	105	22/06/2017	
E-108	26/06/2017	140,00	108	26/06/2017	
TOTAL		490,00			

Al respecto no existe evidencia de que la Agrupación Ciudadana haya presentado una “Reglamentación Interna” en el que mencione la aplicación de este tipo de gastos.

El Artículo 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, establece que: “...*Aquellos gastos que no se adecúen a las partidas presupuestarias o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...*”

Lo mencionado, se produce porque la Agrupación Ciudadana no ha definido los gastos que si bien no corresponden actividades propias de la organización política, éstas podrían validarse si existiese una reglamentación debidamente aprobada por las instancias internas.

- Se recomendó a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Contador realizar la aclaración respecto a la ejecución de los gastos observados y analizar la pertinencia de contar con una reglamentación interna relacionada a la autorización para la ejecución de este tipo de gastos.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

La nota de respuesta sin número de 21 de noviembre de 2018, respecto al punto 2.1. del Informe Preliminar, señala textualmente: “... *Aceptamos como agrupación ciudadana Movimiento Tercer Sistema MTS la observación y la inobservancia de las normas vigentes del Órgano Electoral y las normas contables, asumiendo que posteriormente tomaremos en cuenta dichas inobservancias normativas.*”

Por otro lado el Movimiento Tercer Sistema está en la elaboración de un Reglamento Interno para la ejecución de otros gastos, lo cual tiene conocimiento el presidente del MTS, adjunto documentación...”

Al respecto se verificó que adjuntan la nota sin número de 18 de octubre de 2018 dirigida a Félix Patzi Paco, Presidente del Movimiento Tercer Sistema en la que manifiestan la elaboración a la brevedad posible de un Reglamento Interno para gastos adicionales.

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana y el compromiso subsanar a futuro lo observado con la elaboración de un “Reglamento Interno para gastos adicionales, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.2. “Gastos No Reconocidos” del presente informe, sin embargo cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.3. del Informe INF.FIS.UTF. N° 233/2018, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, reportó los siguientes gastos:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante	Anexos
Gasto de Alquileres y Mantenimiento	148.540,00	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de alquiler. - Recibo de Alquiler. - Contrato de servicios de mantenimiento. - Informe que incluya: Nombre de la empresa y mes correspondiente. 	2
Útiles de Escritorio y Oficina.	13.707,00	<ul style="list-style-type: none"> - Factura. - Acta de entrega del material. 	3
Publicaciones e Impresiones	40.395,00	<ul style="list-style-type: none"> - Factura. - Contrato - Muestra del material impreso - Acta de entrega del material para su utilización. 	4
Otros Gastos	1.810,00	<ul style="list-style-type: none"> - Factura. - Contrato de servicio. - Acta o Informe que especifique el tipo de gasto que realizaron, lugar y fecha del evento. 	5
Honorarios Profesionales	27.802,00	<ul style="list-style-type: none"> - Acta o Informe del trabajo realizado. - Contrato de servicio de consultoría. - Factura y Solvencia del Colegio de Contadores. 	6
Alimentos y Bebidas para el Personal	15.740,00	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de servicio de refrigerios - Factura o recibo - Planilla firmada por los participantes al evento. 	7
Servicios de Transporte y Seguros	3.772,00	<ul style="list-style-type: none"> - Factura. - Planilla de pago a los beneficiarios del servicio. - Acta o Informe de viaje que incluya: el motivo, lugar de destino y fecha de viaje. 	8
Servicios Básicos	10.580,00	<ul style="list-style-type: none"> - Factura. - Contrato de servicio. - Informe que especifique el nombre la empresa, mes que corresponde. 	9
Capacitación del Personal.	38.982,00	<ul style="list-style-type: none"> - Factura. - Acta o informe que incluya: Motivo, lugar, fecha de la capacitación y nombre de los participantes. 	10
TOTAL	301.238,00		

La totalidad de los gastos de la Gestión 2017 no fueron registrados en el libro mayor y libro diario, aspecto que es observado en el punto 2.4 inciso D) del presente informe, asimismo existe diferencias con relación a los comprobantes de pago y recibos de egreso, aspecto observado en el punto 2.4. inciso B) del presente informe.

Al respecto, los artículos 61° y 72° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la Administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo.

- Se recomendó a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Contador, previo al registro, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo que permita justificar el destino de los recursos de la organización política.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

Conforme a las aclaraciones efectuadas por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz y la documentación de descargo presentada, se **levantan** las observaciones por **Bs95.234,00** cuyos descargos y justificaciones se presentan en los respectivos anexos y se **mantiene** las observaciones por **Bs116.367,00** en virtud a que presentan documentación insuficiente para justificar los gastos observados, de acuerdo al cuadro que se presenta a continuación:

Descripción	Saldo reexpresados s/g Comprobantes (*)	Gastos Sin Suficiente Documentación de Respaldo Gestión 2017		Anexos
		Se levanta	Se Mantiene	
		Bs.	Bs.	
Gasto de Alquileres y Mantenimiento	105.030,00	72.600,00	32.430,00	2
Útiles de Escritorio y Oficina.	2.310,00		2.310,00	3
Publicaciones e Impresiones	43.528,00	11.884,00	31.644,00	4
Otros Gastos	11.300,00	490,00	10.810,00	5
Honorarios Profesionales	280,00	160,00	120,00	6
Alimentos y Bebidas para el Personal	12.653,00	9.290,00	3.363,00	7
Servicios de Transporte y Seguros	6.840,00	1.300,00	5.540,00	8
Servicios Básicos	8.960,00		8.960,00	9
Capacitación del Personal	20.700,00		20.700,00	10
TOTAL	211.601,00	95.234,00	116.367,00	

(*) Importes determinados en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 233/2018.

- En consecuencia se reitera la recomendación a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), respecto al importe de **Bs116.367,00** cuyos descargos no son suficientes para justificar la ejecución de los gastos en fines propios de la Organización Política, correspondiendo, instruir al Contador que en las futuras presentaciones de Estados Financieros, ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, sustenten las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral no emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 01 de septiembre de 2018.

3.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

En el numeral 2.4 punto A del Informe INF.FIS.UTF. N° 233/2018, se estableció que de acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2017, presentado por la Agrupación Ciudadana "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) La Paz,

se determinó la realización de “Cursos, Talleres, Seminarios, Conferencias y Teleconferencias.”.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos y que producto de éstos se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente las actividades en el POA de la gestión 2017, considerando las limitaciones de la Agrupación Ciudadana, lo que demuestra la inadecuada planificación realizada.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

La nota de respuesta de 21 de noviembre de 2018 respecto a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar, respecto al numeral 2.4. Punto A, la Agrupación Ciudadana no adjunta documentación ni realiza aclaración respecto a la falta de evidencia documental de la realización de los eventos citados en el Programa de Operaciones Anual (POA) 2017.

Por consiguiente, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.4 punto A del presente informe al no presentar documentos de respaldo.

- Se reitera la recomendación a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, respecto a instruir al Responsable de elaboración del POA, considerar todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos a fin de que las actividades programadas en el Programa de Operaciones Anual sean ejecutadas.

B. DIFERENCIA ENTRE LOS SALDOS REPORTADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS CON RELACIÓN A LOS COMPROBANTES DE EGRESOS Y DOCUMENTOS DE RESPALDO.

En el numeral 2.4 punto B del Informe INF.FIS.UTF. N° 233/2018 se establecieron diferencias entre los saldos del Estado de Resultados con relación a los importes registrados en los comprobantes de egreso y documentos de respaldo, según el siguiente detalle:

Detalle	Importe s/g Estado de Resultados	Importe s/g Cptes. Egreso y Dctos. de Respaldo	Diferencia
	Bs.	Bs.	
Gasto de Alquileres y Mantenimiento	148.540,00	105.030,00	43.510,00
Útiles de Escritorio y Oficina.	13.707,00	2.310,00	11.397,00
Publicaciones e Impresiones	40.395,00	43.528,00	(3.133,00)
Otros Gastos	1.810,00	11.300,00	(9.490,00)
Honorarios Profesionales	27.802,00	280,00	27.522,00
Alimentos y Bebidas para el Personal	15.740,00	12.653,00	3.087,00
Servicios de Transporte y Seguros	3.772,00	6.840,00	(3.068,00)
Servicios Básicos	10.580,00	8.960,00	1.620,00
Capacitación del Personal	38.982,00	20.700,00	18.282,00

La deficiencia comentada contraviene el artículo 62° (Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, establece que:

"... El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los estados financieros y su correspondiente fiscalización..."

Asimismo, vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de:

Objetividad, establece que: *"...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta..."*

Exposición, establece que: *"...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes..."*

Lo señalado se produce por la inaplicación de prácticas y/o procedimientos de control interno, como la verificación y comparación de los datos expuestos, restando confiabilidad a la información proporcionada referida a los ingresos y gastos.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

En la nota de respuesta sin número de 21 de noviembre de 2018 respecto a las observaciones realizadas en Informe Preliminar, respecto al numeral 2.4. Punto B, la Agrupación ciudadana no adjunta documentación ni realiza aclaración respecto a las diferencias entre los saldos del Estado de Resultados con relación a los importes registrados en los comprobantes de egreso y documentos de respaldo.

Por consiguiente, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.4 punto B del presente informe al no presentar documentos de respaldo.

- Se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, referida a la instrucción al Contador que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, considerar en la elaboración del Estado de Resultados los aspectos observados debiendo demostrar consistencia entre los importes de los gastos ejecutados por parte de la Agrupación Ciudadana.

C. BALANCE GENERAL

Caja

En el numeral 2.4 punto C del Informe INF.FIS.UTF. N° 233/2018, se estableció que la cuenta “Caja Oficina Central” expone un saldo de Bs1.345,60; del cual la Agrupación Ciudadana no adjunta evidencia de haber realizado el “arqueo” respectivo, que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2016, ha determinado una diferencia de Bs28.242,40 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31 de diciembre 2016	10.278,00
más: Ingresos	320.638,00
menos: Gastos	301.328,00
Saldo al 31 de diciembre de 2017	29.588,00
Saldo Caja al 31 de diciembre 2017	1.345,60
Diferencia	28.242,40

Por la diferencia establecida de Bs28.242,40, la Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones de su origen, afectando la confiabilidad de la información generada por esta Organización Política.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

La nota de respuesta de 21 de noviembre de 2018 respecto a las observaciones realizadas en Informe Preliminar, con relación al numeral 2.4. Punto C “Caja”, la Agrupación Ciudadana no adjunta documentación, tampoco realiza aclaración respecto a la diferencia establecida de Bs28.242,40 que permita validar los saldos del Balance General al 31 de diciembre de 2017.

Por consiguiente, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.4 punto C “Caja” del presente informe al no presentar documentos de respaldo.

- Se reitera la recomendación a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema”(MTS) La Paz, referida a la instrucción al Contador que en futuras remisiones de información económica y financiera, deberán adjuntar la documentación de respaldo que permita validar los saldos del Balance General al 31 de diciembre de cada gestión, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Banco

Se estableció que la cuenta “Banco”, tiene un saldo de Bs20.000,00; el cual no presentó ningún movimiento en la gestión 2017, según la Nota 4 de las “Notas a los Estados Financieros”, recién en el mes de diciembre abrieron la cuenta bancaria N° 4066695217 en el Banco Mercantil Santa Cruz S.A, al respecto, la Agrupación Ciudadana deberá presentar información adicional que explique las razones por las que no abrieron la cuenta bancaria a inicios de la gestión 2017.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

La nota sin número de respuesta de 21 de noviembre de 2018 respecto a la observación realizada en el Informe Preliminar numeral 2.4. Punto C “Banco”, la Agrupación Ciudadana no expresa ningún argumento sobre la observación realizada.

Activo Fijo

Se estableció que la cuenta “Activo Fijo” tiene un saldo de Bs21.437,07; correspondiente al registro de “Muebles y Enseres y Equipos de Computación”; que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no presentó ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que

incluya fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

La nota sin número de respuesta de 21 de noviembre de 2018 respecto a la observación realizada en el Informe Preliminar, numeral 2.4. Punto C “Activo Fijo”, la Agrupación Ciudadana no expresa ningún argumento sobre la observación realizada.

Cuentas Por Pagar

Se estableció que la cuenta “Cuentas por Pagar” tiene un saldo de Bs2.568,46, que no fue amortizado en su oportunidad, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas con los proveedores.

Al respecto, el artículo 42° (Devengamiento de Gastos Ordinarios, de Educación Ciudadana, Difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...Los gastos devengados emergentes de todas las actividades, pendientes de pago al 31 de diciembre se pagarán indefectiblemente en los siguientes 60 días posteriores al cierre contable de la gestión, regularizando la partida correspondiente de amortización de la deuda, de tal manera que a la fecha de presentación de los estados financieros, las cuentas por pagar por servicios prestados por terceros arrojen un saldo de cero...”

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

La nota sin número de respuesta de 21 de noviembre de 2018 respecto a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar, numeral 2.4. Punto C “Cuentas por Pagar”, la Agrupación Ciudadana no adjunta documentación y no realiza aclaración respecto al saldo de Bs2.568,46 que no fue amortizado en su oportunidad.

Por consiguiente, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.4 punto C “Cuentas por Pagar” del presente informe al no presentar documentos de respaldo.

- Se reitera la recomendación a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Contador realizar las gestiones pertinentes a fin de que los saldos devengados pendientes de pago sean cancelados en su totalidad en cumplimiento al artículo 42° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en tanto el Tribunal Supremo Electoral no emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 01 de septiembre de 2018.

Resultado del Ejercicio

Se estableció que el “Resultado del Ejercicio” tiene un saldo de Bs15.219,03; obtenido de la diferencia de ingresos y egresos registrados en el Estado de Resultados, al respecto, se verificó la incorrecta exposición en el Balance General, el mismo se encuentra registrado en el Pasivo Corriente como “Fondos por Ejecutar” y no en el Patrimonio, aspecto que fue observado anteriormente en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2018.

La deficiencia comentada vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición** el cual establece: “...*Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...*”

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

La nota sin número de respuesta de 21 de noviembre de 2018 respecto a las observaciones realizadas en Informe Preliminar, con relación al numeral 2.4. Punto C “Resultado de Ejercicio”, la Agrupación Ciudadana no adjunta documentación y no realiza aclaración respecto a la incorrecta exposición en el Balance General.

Por consiguiente, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.4 punto C “Resultado del Ejercicio” del presente informe al no presentar documentos de respaldo.

- Por consiguiente se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema”(MTS) La Paz, instruir al Contador que en futuras presentaciones, los Estados Financieros deben exponer en forma correcta considerando lo observado y de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados a fin de contar con información confiable.

Además de lo señalado, se han establecido las siguientes observaciones que se sugiere sean consideradas por la Agrupación Ciudadana:

D. INEXISTENCIA DE LIBRO DIARIO Y LIBRO MAYOR

En el numeral 2.4 punto D del Informe INF.FIS.UTF. N° 233/2018, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, presentó Estados Financieros de la Gestión 2017 sin adjuntar los libros diario y mayor como respaldo, aspecto que fue observado en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2018.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 67° y 68° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Artículo 65°.- (Libros contables Obligatorios), establece que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

1. *Diario*
2. *Mayor General...*”

Artículo 67°.- (Registro en el Libro Diario), establece que: “...Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo...”

Artículo 68°.- (Registro en los Libros Mayores), establece que: “...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

Los libros diarios y mayor constituyen documentos donde se registra la información financiera y las operaciones que se realizan durante el período contable a fin de contar con los saldos que se exponen en el Balance General.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

La nota de respuesta de 21 de noviembre de 2018 respecto a las observaciones realizadas en Informe Preliminar, con relación al numeral 2.4. Punto D “Inexistencia de Libro Diario y Libro Mayor”, la Agrupación Ciudadana no adjunta documentación y no realiza aclaración respecto a inexistencia de los libros diario y mayor como respaldo.

Por consiguiente, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.4 punto D “Inexistencia de Libro Diario y Libro Mayor” del presente informe al no presentar documentos de respaldo.

- Se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, de instruir al Contador elaborar los libros diario y mayor, que registren las transacciones realizadas por la Agrupación Ciudadana, permitiendo contar con información confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” en tanto el Tribunal Supremo Electoral no emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 01 de septiembre de 2018.

E. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

En el numeral 2.4 punto E del Informe INF.FIS.UTF. N° 233/2018, se estableció que de acuerdo a la verificación de los comprobantes de egresos de la Gestión 2017, se constató la existencia de gastos que fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, como ejemplo se tiene los siguientes casos:

Comprobante		Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta	Anexos
N°	Fecha				
E-66	20/04/2017	1.182,00	Publicaciones e Impresiones	311 Alimentos para personas	3
E-67	22/04/2017	3.362,00	Publicaciones e Impresiones	222 Viáticos	3
E-74	28/04/2017	200,00	Publicaciones e Impresiones	311 Alimentos para personas	3
E-82	11/05/2017	7.140,00	Publicaciones e Impresiones	311 Alimentos para personas	3
E-86	22/05/2017	114,00	Publicaciones e Impresiones	216 Servicio de Internet y Otros	3
E-18	06/01/2017	1.500,00	Otros Gastos	231 Alquiler de Edificios	4
E-28	07/02/2017	500,00	Otros Gastos	256 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	4
E-29	08/02/2017	160,00	Otros Gastos	435 Equipo de comunicación	4
E-36	24/02/2017	300,00	Otros Gastos	216 Servicio de Internet y Otros	4
E-49	28/03/2017	280,00	Otros Gastos	256 Servicio de Internet y Otros	4
E-175	17/11/2017	1.500,00	Otros Gastos	256 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos.	4
E-26	27/01/2017	160,00	Honorarios Profesionales	262 Gastos Judiciales	5
E-103	16/06/2017	50,00	Servicio de Transporte y Seguros	311 Alimentos para personas	7
E-125	08/08/2017	300,00	Servicio de Transporte y Seguros	31100 Alimentos para personas	7
E-58	11/04/2017	340,00	Servicios Básicos	216 Servicio de Internet	8
E-41	22/03/2017	1.000,00	Capacitación de Personal	311 Alimentos y bebidas para personas.	9

Comprobante		Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta	Anexos
N°	Fecha				
E-80	05/05/2017	500,00	Capacitación de Personal	311 Alimentos y bebidas para personas.	9

Lo señalado contraviene los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Artículo 35°(Imputaciones presupuestarias).”...*Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto....*”

Artículo 37°(Clasificador por Objeto del Gasto).”... *Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...*”

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en los mayores de las partidas correspondientes a los gastos observados, generando información incorrecta.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

La nota de respuesta de 21 de noviembre de 2018 respecto a las observaciones realizadas en Informe Preliminar, con relación al numeral 2.4, punto E “Apropiación Presupuestaria Incorrecta”, la Agrupación Ciudadana no adjunta documentación y no realiza aclaración respecto a la apropiación presupuestaria incorrecta.

Por consiguiente, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.4 punto E “Apropiación Presupuestaria Incorrecta” del presente informe al no presentar documentos de respaldo.

- Se reitera la recomendación, a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Contador que en futuras presentaciones de los Estados Financieros ante la Unidad Técnica de Fiscalización que previamente al registro contable analice y revise que se apropie correctamente las cuentas específicas de gasto con el objeto de contar con información correcta de cada partida en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en tanto el Tribunal Supremo Electoral no emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 01 de septiembre de 2018.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de Gastos, correspondiente a la Gestión 2017, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 233/2018, se establece lo siguiente:

- C1. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) LA Paz, no subsanan las observaciones referidas a Ingresos No Documentados por Bs34.020,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1. del presente informe.
- C2. Las aclaraciones presentadas por la Agrupación Ciudadana permiten **levantar** las observaciones referidas a Gastos No Reconocidos expuestas en el numeral 3.2. del presente informe.
- C3. La Agrupación Ciudadana, no subsanó las observaciones referidas a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs116.367,00** descritas en el numeral 3.3 del presente informe.
- R1. Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, respecto a la observación por **Bs 116.367,00**, cuyos descargos no son suficientes para justificar los gastos ejecutados, instruir al Contador que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 01 de septiembre de 2018.
- C4. La Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, no subsanó las observaciones expuestas en el numeral 3.4. “Otras Observaciones Identificadas”, puntos **A, B, C, D y E** del presente informe.
- R2. Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema”(MTS) La Paz, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, *cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 113° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución SE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Maria E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccines Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/medg.
c.c. arch.